

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2025-2026  
APROBADA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025  
(P. DE O. NÚM. 5, SERIE 2025-2026)**

Fecha de presentación: 18 de julio de 2025

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 44, SERIE 2024-2025, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA LA REMOCIÓN DE LA ROTULACIÓN TEMPORERA LUEGO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ASÍ COMO REALIZAR ENMIENDAS TÉCNICAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2024-2025, se adoptaron los parámetros correspondientes para la celebración de las tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, a celebrarse desde el jueves, 15 de enero, hasta el domingo, 18 de enero de 2026. Las actividades se llevarán a cabo en la Isleta de San Juan, incluyendo La Perla, Puerta de Tierra y La Puntilla. Con la medida se establecen controles para el estacionamiento en ciertas calles, se delimita el horario de operación de los negocios que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, y se establecen multas y penalidades, entre otras disposiciones.

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar dicha Ordenanza a fin de clarificar disposiciones relacionadas con el término concedido para la remoción de la rotulación temporera, así como realizar enmiendas técnicas.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 30ma. de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2024-2025, en su inciso (4), sub inciso (d)(iv), parte (D), para que lea como sigue:

**Sección 30ma.: GUÍAS DE LA OFICINA DE PERMISOS PARA LA EVALUACIÓN  
Y OTORGAMIENTO DE SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y  
LICENCIAS DE ÍDOLE COMERCIAL PARA LAS FIESTAS**

(1) ...

**(4) EXPEDICIÓN DE PERMISOS**

(a) ...

...

(d) Rotulación Temporera sobre Fachadas o Cualquier Espacio Público

(iv) Prohibiciones:

(A) ...

...

“(D) Toda rotulación temporera podrá ser instalada hasta siete (7) días previo al inicio de las Fiestas y tendrá que ser removida antes de las 9:00 a.m. del lunes 19 de enero de 2026. De no removverse la rotulación temporera, el dueño de la rotulación, el dueño del local o estructura donde se instale (en caso de individuos o entidades privadas), el anunciante (marca, producto y entidad que se esté anunciando), el fabricante de la rotulación y el instalador estarán sujetos a la imposición de las multas establecidas en esta Ordenanza.”

**Sección 2da.:** -Se enmienda la Sección 30ma. de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2024-2025, en su inciso (4), sub inciso (f)(i), para que lea como sigue:

**Sección 30ma.: GUÍAS DE LA OFICINA DE PERMISOS PARA LA EVALUACIÓN  
Y OTORGAMIENTO DE SOLICITUDES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y  
LICENCIAS DE ÍDOLE COMERCIAL PARA LAS FIESTAS**

(1) ...

#### **(4) EXPEDICIÓN DE PERMISOS**

(a) ...

...

(f) Remoción de anuncios, inflables promocionales y rótulos

“(i) Todos los anuncios, inflables promocionales y rótulos tendrán que ser removidos no más tarde de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del lunes, 19 de enero de 2026.”

**Sección 3ra.:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2024-2025 que no han sido enmendadas ni modificadas por la presente Ordenanza, permanecerán en plena vigencia de acuerdo con las disposiciones allí contenidas.

**Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, según lo dispuesto en la Sección 34ta. de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2024-2025, y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y tendrá vigencia hasta el lunes, 19 de enero de 2026.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA  
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Las Legisladoras Municipales Norma Devarie Díaz y Daisy Sánchez Collazo no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 10, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2025.



Meliavel Santiago Rivera  
Secretaria

Aprobada: 3 de septiembre de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde